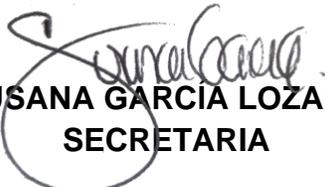


INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014-00377, informando que no se ha recibido respuesta por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y se encuentra pendiente resolver sobre poder de la demandada. Sírvase proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

Mediante proveído del 26 de mayo de 2022 se requirió a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, para que en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de dicha providencia, se sirviera allegar el acto administrativo de cumplimiento del saldo insoluto de la obligación a favor del señor SIERVO ÁVILA, sin embargo, a la fecha, dicho documento no ha sido aportado.

Por otra parte, el 25 de mayo de 2022 se recibió memorial por medio del cual se aporta la Escritura Pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, en la que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES confiere poder general, amplio y suficiente a la Sociedad WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con Nit. 900.390.380 –0, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad. En consecuencia, se reconoce personería jurídica amplia y suficiente al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificado con cédula de ciudadanía No.80.421.257 y T.P. 86.117 del C. S. de la J., Representante legal de dicha firma, para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, y a su vez, se reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la abogada KAREN JULIETH NIETO TORRES identificada con cédula de ciudadanía No.1.023.932.298 y T.P. 280.121 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el expediente digital.

De otro lado y hasta tanto, la ejecutada no se pronuncie frente al requerimiento realizado por el Despacho en auto del 26 de mayo de 2022, no se procederá con la continuación del trámite procesal.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AMPLIA Y SUFICIENTE al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificado con cédula de ciudadanía No.80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J., como Representante legal de la Sociedad WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con Nit. 900.390.380 –0, para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES en los términos de la Escritura Pública No.3364 del 2 de septiembre de 2019, y a su vez, se reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la abogada KAREN JULIETH NIETO TORRES identificada con cédula de ciudadanía No.1.023.932.298 y T.P. 280.121 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el expediente digital.

SEGUNDO: INGRESAR el proceso al Despacho una vez que se cuente con respuesta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para resolver sobre la continuación del trámite procesal.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 043 de Fecha 21-07-2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

SGL

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d04c76024907fe382eae4458f89f2ecb6015074dd954e7cc4ce061ee6588e2**

Documento generado en 21/07/2022 08:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>